

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2023/3365 *Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones de servicios efectuadas en concejales.*

Edicto

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 22 de junio de 2023, esta Alcaldía ha acordado los siguientes Decretos:

1.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde, con el siguiente literal:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1a), 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local, y artículos 46 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto nombrar a los Tenientes de Alcalde:

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, funciones que no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponde sin expresa delegación mediante Decreto en el que se contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de los mismos, con excepción de lo previsto en el artículo 47.2 párrafo 2.º del RD 2568/1986, así como que son aplicables el resto de prevenciones sobre la materia que dicta los arts. 46 a 48 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Asimismo, corresponderá a los Tenientes de Alcalde la sustitución, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

Se nombran los siguientes Tenientes de Alcalde:

1º Teniente de Alcalde: Dolores Fernández Amezcua.

2º Teniente de Alcalde: José María Moreno Moreno.

De la presente Resolución dése traslado a los interesados, al Pleno en la primera sesión que éste celebre y publíquese íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, siendo

ejecutiva a la presente desde esta fecha.”

2- Delegación de servicios en concejales:

“En aplicación del art.23 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y 43 del ROF, esta Alcaldía en uso de sus atribuciones tiene a bien conferir las siguientes delegaciones teniendo en cuenta que surtirán efecto desde el día siguiente al del día de su adopción, siendo el régimen jurídico de las mismas el previsto en los arts.114 y 115 del ROF y 13 y 14 de la Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común:

Competencias delegadas: Las facultades que se delegan son de iniciativa, informe, propuesta e inspección respecto de los servicios y materias indicadas, pero no las resolutorias que continúan en poder del Alcalde.

Primero: Se crean las siguientes Concejalías:

- Concejalía de Cultura, Juventud, Educación, Turismo y Deportes.
- Concejalía de Salud Pública, Medio Ambiente y Agricultura.
- Concejalía de Participación Ciudadana, Bienestar Social, Festejos e Igualdad.

Segundo: Hacer las siguientes delegaciones: Por delegación del Alcalde, corresponderán a los Concejales las siguientes competencias como delegaciones especiales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

1.1. Delegar en Dolores Fernández Amezcua.

Área Cultura, Juventud, Educación, Turismo y Deportes.

1.2. Delegar en José María Moreno Moreno.

Área de Salud Pública, Medio Ambiente y Agricultura,

1.3. Delegar en Laura Martínez Amezcua.

Área de Participación Ciudadana, Bienestar Social, Festejos e Igualdad.

*Segundo.-*Pérdida de vigencia.

Quedan sin efecto cuantos Decretos relativos al nombramiento se hubieran dictado con anterioridad al presente. El concejal delegado no podrá delegar sus competencias ya delegadas en él.

Tercero.- Efectos.

El presente Decreto producirá efectos al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales.

Cuarto.- Comunicación al Pleno.

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Quinto.- Reserva de facultades por la Alcaldía:

Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por los Delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Alcaldía.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albanchez de Mágina, 22 de junio de 2023.- El Alcalde, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.